



RESOLUCION DE ADMINISTRACIÓN N°236-2019-MGRH/UA

Lima, 26 de diciembre de 2019

VISTO:

El Informe N°390-2019-ANA-MGRH-UA-ADQ, la Carta N°023-2019-RLQZ, el Memorandum N°1040-2019-ANA-MGRH/UA, el Informe N°122-2019-MGRH-AL-RSCH; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos* (en adelante la UE002: MGRH), tiene como objetivo, fortalecer las capacidades de las instituciones responsables de la gestión de los Recursos Hídricos a nivel nacional, regional y local, procurando su aprovechamiento sostenible y una gestión integrada y multisectorialmente participativa;

Que, mediante Decreto Supremo N°233-2017-EF, se acordó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, destinada a financiar parcialmente el Proyecto “*Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas*” – PGRH;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2017, se suscribió el Contrato de Préstamo N°8740-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, en el que se establecieron los términos y condiciones para la ejecución del préstamo suscrito en el marco del Decreto Supremo N°233-2017-EF;

Que, el literal D del Anexo 2 del citado Contrato de Préstamo, establece que la Autoridad Nacional del Agua – ANA, a través de su Unidad Ejecutora 002: MGRH llevará a cabo el Proyecto conforme a las disposiciones de un Manual de Operaciones satisfactorio para el BIRF;

Que, mediante la Carta N°023-2019-RLQZ de fecha 12 de noviembre de 2019, el Ing. Roberto Licario Quinteros Zúñiga, Supervisor de la Instrumentación de la Presa Poechos-Piura, solicita el pago del combustible utilizado en las actividades de supervisión a su cargo en la Presa Poechos, en el periodo del 12 de octubre al 06 de noviembre de 2019, adjuntando vales de retiro de combustible, así como la Factura Electrónica N°F010-1816 emitida por la empresa GRIFO SAN RAMÓN S.R.L, con RUC N°20207053377, por el importe de Cinco Mil Cuarenta y Siete con 09/100 Soles (S/ 5,047.09);

Que, mediante el Informe N°390-2019-ANA-MGRH-UA-ADQ de fecha 15 de noviembre de 2019, el Coordinador de Logística de la UE002: MGRH, con referencia



a la Carta N°023-2019-RLQZ, indica que el suministro de combustible se encuentra acreditado con la documentación que cuenta con la revisión de control previo, recomendando el reconocimiento de la deuda contraída con la empresa GRIFO SAN RAMÓN SRL por el monto de Cinco Mil Cuarenta y Siete con 09/100 Soles (S/ 5,047.09) que señala concuerda con el valor de mercado del combustible suministrado, precisando que el pago será afectado al Componente I. Consolidación de GIRH a Nivel Nacional, Subcomponente I.A.5 Monitoreo de Seguridad de Presas Grandes y Pequeñas;

Que, mediante el Memorandum N°1040-2019-ANA-MGRH-UA de fecha 26 de diciembre de 2019, la Coordinación General de Administración de la UE002: MGRH, complementa la sustentación del Informe N°390-2019-ANA-MGRH-UA-ADQ, solicitando considerarse (i) 21 vales de retiro de combustible debidamente numerados del día 12 de octubre al 06 de noviembre de 2019, plasmado en un cuadro denominado "Factura octubre 2019" por un importe de S/ 5,047.16, (ii) Partes diarios de los meses de octubre y noviembre de 2019 y (iii) Visto Bueno del Dr. Pedro Guerrero Salazar, responsable de la Gestión de los Recursos Hídricos en la Carta N°023-2019-RLQZ;

Que, mediante el Informe N°122-2019-MGRH-AL-RSCH de fecha 26 de diciembre de 2019, el Asesor Legal de la UE002: MGRH opina que si bien el suministro de combustible se realizó sin cumplirse con los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos por Ley, también es cierto que este suministro (prestación) fue recibido satisfactoriamente por la entidad, permitiéndole cumplir sus objetivos, por lo que podría ser emplazada judicialmente por Enriquecimiento sin Causa, ante lo cual la Coordinación General de Administración opina por proceder el reconocimiento directo de la deuda;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto con fecha 15 de noviembre de 2019, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N°00000001705, garantizando contarse con crédito presupuestario disponible y de libre afectación para comprometer el gasto requerido, con cargo al presupuesto institucional autorizado para el presente ejercicio fiscal;

Que, el numeral 17.2 del Decreto Legislativo N°1441 – Norma del Sistema Nacional de Tesorería, establece que *"El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado (...)"* y el numeral 17.3 que *"La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa."*

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° del TUO de la Ley N°27444 establece que *"Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta"*, como en el presente reconocimiento de deuda.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del TUO de la Ley N°27444, establece que, *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"* y el numeral 1.10 respecto al Principio de Eficacia establece que *"Los sujetos del*



procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados (...)

Que, sustentado en los documentos del Visto, así como el marco normativo expuesto, resaltando los principios de legalidad y eficacia, se considera procedente la emisión de una resolución de administración que reconozca la deuda a la empresa GRIFO SAN RAMÓN SRL por el importe de Cinco Mil Cuarenta y Siete con 09/100 Soles (S/ 5,047.09), para lo cual ha presentado su factura electrónica N°F010-1816;

De conformidad con el Decreto Legislativo N°1441-Norma del Sistema Nacional de Tesorería y el TUO de la de la Ley N°27444.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – RECONOCER la deuda contraída con la empresa GRIFO SAN RAMÓN SRL, con RUC N°20207053377, por el monto de CINCO MIL CUARENTA Y SIETE CON 09/100 SOLES (S/ 5,047.09), que corresponde al suministro de combustible, utilizado en la supervisión de las actividades de monitoreo de seguridad en la Presa Poechos, para lo cual se ha presentado la Factura Electrónica N°F010-1816, conforme a los documentos del Visto que como anexos forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°. - Autorizar al Área de Contabilidad y al Área de Tesorería de la Unidad de Administración del PMGRH, para que realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución.

Artículo 3°. – Se solicite a las áreas relacionadas con el requerimiento y formalización de contratación de combustible, los informes que correspondan por haberse recibido el suministro, sin contar con la Orden de Compra respectiva.

Artículo 4°. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional del:

Pliego	: 164-Autoridad Nacional del Agua-ANA.	
Unidad Ejecutora	: 002-Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos	
Programa Presupuestal	: 9002 - Asignaciones presupuestales que no resultan en producto	
Proyecto	: 2309051- Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas	
Acción de Inversión	: 6000028 - Gestión de Recursos Hídricos	
División Funcional	: 054 - Desarrollo estratégico, conservación y aprovechamiento sostenible del patrimonio natural	
Grupo Funcional	: 0122 - Gestión Integrada de los Recursos Hídricos	
Meta	: 0002 – Consolidación de la gestión integrada de los recursos hídricos	
Fuente de Financiamiento	: Recursos Directamente Recaudados	
Específica de Gasto	: 26.71.62 – Gastos por la compra de bienes,	5,047.09



Regístrese y comuníquese,

CPC. CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS

Coordinador Administrativo

Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos

